



VISTOS: El Memorando N°000076-2025-GRC/DE-HSJ de fecha 04 de junio de 2025, de la Dirección Ejecutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Hospital San José Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000008 de fecha 11 de marzo de 2011, establece que la Dirección Ejecutiva es el órgano de Dirección del Hospital, a cargo de un Director Ejecutivo, que tiene entre sus funciones lograr la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo, lograr oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación y lograr la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario y cumplir las normas pertinentes;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones -ROF señalado en el párrafo precedente, señala que la Oficina de Administración es el órgano de apoyo, encargado de lograr que el Hospital cuente con el talento humano, materiales y económicos necesarios, así como el mantenimiento de servicios generales, para el cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos y funcionales asignados al hospital, dependiente jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva;

Que, el Manual de Organización y Funciones-MOF del Hospital San José vigente, aprobado mediante Resolución Directoral N°330-2008-HSJ-C/D de fecha 04 de diciembre de 2008 establece en la ficha Anexo 10, Pág. 216, Ficha de descripción del cargo o Puesto de Trabajo como función básica del Director de Sistema Administrativo I –Jefe de la Oficina de Administración: “brindar apoyo administrativo a la Dirección Ejecutiva para el cumplimiento de los objetivos programados, supervisando por delegación las actividades administrativas”;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia;

Que, las delegaciones de facultades desconcentran, en diversos funcionarios, diversas facultades resolutorias dentro del marco presupuestal, administrativo y en materia de acciones personales, en cada ejercicio presupuestal con la finalidad de orientar el fortalecimiento de los sistemas administrativos y facilitar el desarrollo de los procesos y procedimientos que la norma prevé en materia administrativa;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2016-JUS establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencias por motivo de delegación o evocación y el numeral 78.1 del mismo cuerpo legal, estableciendo que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida de un órgano a otro al interior de una misma entidad;



Que, la Ley N° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos, establece que el Archivo General de la Nación como ente rector, tiene por finalidad integrar, estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias, establece que: "Los entes rectores de los sistemas administrativos implementan acciones que contribuyan a la eficiencia y la simplificación de los sistemas administrativos bajo su competencia, para lo cual revisan periódicamente sus regulaciones a fin de determinar el efecto y los costos de su aplicación en la gestión pública, considerando la heterogeneidad institucional del Estado";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000107-2023-AGN/JEF de fecha 20 de abril de 2023, se aprueba la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA denominada "Norma de Administración de Archivos en las Entidades Públicas", en cuyo numeral IV Alcance establece que sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas señaladas en los numerales 1 al 7 del artículo 1° del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, y en concordancia con el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos, aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS y sus modificatorias;

Que, en el numeral V Responsabilidad de la directiva señalada, en el párrafo precedente establece que el titular de la entidad pública es responsable del cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicha directiva; así como, de la asignación de recursos y delegación de funciones para la administración de archivos, implementación y funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos –SIA, estableciendo en su numeral 7.2. que el órgano de administración de archivos depende de la más alta autoridad administrativa de la entidad pública, de corresponder;

Que, en atención a las disposiciones legales expuestas, resulta pertinente delegar la coordinación directa funcional y documental con el Área de Archivo Central a la Oficina de Administración, con la finalidad de realizar sus actividades y planes de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA denominada "Norma de Administración de Archivos en las Entidades Públicas";

Con las visaciones de la Oficina de Administración y de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Hospital San José mediante Ordenanza Regional N° 00008 de fecha 01 de marzo de 2011, modificada por la Ordenanza Regional N° 00005 de fecha 28 de marzo de 2017 y Resolución Gerencial General Regional N° 194-2025 del Gobierno Regional del Callao- GGR, de fecha 23 de mayo de 2025;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, a partir de la fecha, las facultades y atribuciones a la Oficina de Administración para que efectúe la coordinación directa funcional y documental con el Área de Archivo Central, rigiendo sus actividades de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA denominada “Norma de Administración de Archivos en las Entidades Públicas” y demás normas conexas.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente a los interesados y estamentos correspondientes, así como **ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística, Informática y Comunicación la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

YESPER SARAVIA DIAZ

Dirección Ejecutiva